



**CORPORACION
CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION
AEREA**

AIC

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110
AFS : MHCCYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

A 28/24

Publicado el 21 MAY 2024

21 MAY 2024

**ACLARATORIA Y COMPLEMENTO A LA RAC OPS1:
SECCIÓN 1, ANEXO 1, RAC OPS 1.175**

**ACLARATORIA Y COMPLEMENTO A LA RAC OPS 1:
SECCIÓN 1, ANEXO 1, RAC OPS 1.175**

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional informa a todos los Operadores que operan comercialmente, aeronaves con una configuración máxima de 19 asientos para pasajeros o menos, o con un peso máximo certificado de despegue de 5.700 Kg o menos; que, a partir de la publicación de la presente, la **RAC OPS 1.175, ANEXO 1 de la SECCION 1**; deberá leerse de la siguiente forma:

RAC OPS 1.175 Reglas Generales para la Certificación de un Operador Aéreo

Para operar comercialmente una aeronave de más de 9 asientos para pasajeros, se requiere dos pilotos habilitados con Licencia de Piloto Comercial (CPL) y su habilitación de instrumentos (IR) emitida o validada por la DGAC.

Para operar comercialmente una aeronave de 9 asientos para pasajeros o menos, se requiere un piloto habilitado con Licencia de Piloto Comercial (CPL) y su habilitación de instrumentos (IR) emitida o validada por la DGAC.



EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 07/24 DEL ESTADO DE GUATEMALA, DE LA MISMA FECHA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO